DECRETO No. 028

(27 de mayo de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO MUNICIPAL No. 002 DEL 16 DE ENERO DE 2026, MEDIANTE LA ADICIÓN DEL VALOR TOTAL CONSOLIDADO DE LAS RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA 2026"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 1, 2, 44, 67, 209, 287 y 315 de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; la Ley 105 de 1993; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; la Ley 336 de 1996; la Ley 715 de 2001; la Ley 1474 de 2011; el Decreto 1075 de 2015; el Decreto 1079 de 2015; el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y expedir los actos que le corresponden según la Constitución y la ley; en concordancia con el artículo 91 literal f) de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, que le otorga la facultad de expedir los actos administrativos de carácter general o particular que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, mediante Decreto Municipal No. 002 del dieciséis (16) de enero de dos mil veintiséis (2026), esta Alcaldía fijó y reglamentó las tarifas de transporte escolar en la jurisdicción del Municipio de Versalles Valle del Cauca para la vigencia fiscal 2026, estableciendo seis (6) rutas con sus respectivos valores diarios, sin incluir en el texto del acto administrativo el valor total consolidado del conjunto de rutas.

Que, la Gobernación del Valle del Cauca, en el marco del apoyo al acceso y permanencia escolar, ha manifestado su disposición de suscribir un convenio interadministrativo con el Municipio de Versalles para coadyuvar en el financiamiento del subsidio de transporte escolar durante la vigencia 2026, en ejercicio de las competencias departamentales consagradas en los artículos 76 numeral 7 y 76.3 de la Ley 715 de 2001, que asigna a los departamentos responsabilidades en materia de prestación del servicio educativo y el acceso de la población escolar a las instituciones educativas.

Que, para efectos de la suscripción del convenio interadministrativo con la Gobernación del Valle del Cauca, dicha entidad exige que el acto administrativo municipal que fija las tarifas de transporte escolar contenga de manera expresa y verificable el valor total consolidado de todas las rutas escolares, como requisito previo para determinar el monto del aporte departamental y estructurar el presupuesto del convenio, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional), que regula los convenios interadministrativos y los requisitos de su perfeccionamiento.

Que, los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), establecen los principios de transparencia, eficiencia y

publicidad que rigen la función administrativa y la gestión de los recursos públicos, los cuales imponen el deber de que los actos administrativos que comprometan recursos del erario reflejen de manera clara y completa la información financiera pertinente, incluyendo los valores totales de los programas o servicios a cargo del Ente Territorial.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015 —Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte establece que el Alcalde Municipal es autoridad de transporte competente en su respectiva jurisdicción, con facultad para fijar las tarifas del transporte escolar; autoridad que le permite igualmente corregir, complementar o adicionar sus propios actos administrativos cuando las circunstancias así lo requieran, sin que ello implique derogar la esencia del acto modificado.

Que, el artículo 44 de la Constitución Política consagra la educación como derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, y el artículo 67 ibidem establece la obligación del Estado de garantizar el acceso al servicio educativo. El transporte escolar constituye un instrumento indispensable para hacer efectivo ese derecho en municipios de geografía dispersa como Versalles, donde la distancia entre las veredas y las sedes educativas hace inviable la asistencia sin apoyo institucional.

Que, la adición del valor total consolidado al Artículo Primero del Decreto No. 002 de 2026 no modifica las tarifas individualmente establecidas por ruta, ni altera el recorrido ni las condiciones del servicio; su único propósito es dotar al acto administrativo de la información fiscal completa que exigen las autoridades departamentales y los principios de transparencia presupuestal para la suscripción del convenio interadministrativo de subsidio al transporte escolar.

Que, en mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Versalles Valle del Cauca,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero del Decreto Municipal No. 002 del dieciséis (16) de enero de 2026, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR Y REGLAMENTAR para la vigencia 2026, las tarifas de transporte escolar en la Jurisdicción del Municipio de Versalles Valle del Cauca, de acuerdo a la siguiente tabla descriptiva:

Rutas Escolares Municipales

N°	Ruta	Recorrido	Valor Día
1	Buenavista	Corregimiento El Vergel, Buenavista al Corregimiento Puerto Nuevo y Viceversa	$ 290.988,80
2	El Balsal	Veredas El Cedral -El Embal al Corregimiento El Balsal y Viceversa	$ 195.104,40
3	Puente Tierra	Veredas Puente Tierra, El Diamante al Corregimiento la Florida – Murrapal y Viceversa	$ 374.098,80
4	La Florida	Vereda Campo Alegre – Coconuco al Corregimiento la Florida – La Crespa – El Silencio y Viceversa	$ 252.354,00
5	Costa Rica	Vereda Costa Rica – a la Sede la Inmaculada de la	$ 221.475,60

		Zona Urbana del Municipio y Viceversa	
6	Campo Alegre	Vereda la Cristalina – Campo Alegre al Corregimiento la Florida y Viceversa	$ 252.354,00
		Valor total diario de todas las rutas escolares	**$ 1.586.375,60**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto Municipal No. 002 del dieciséis (16) de enero de 2026 conservan plena vigencia y no se modifican por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE copia del presente acto administrativo a la Gobernación del Valle del Cauca — Secretaría de Educación Departamental, a las Instituciones Educativas del Municipio, a la Personería Municipal y a la Secretaría de Hacienda Municipal, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, modifica parcialmente el Decreto Municipal No. 002 del 16 de enero de 2026 en los términos establecidos en el Artículo Primero del presente decreto, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Versalles, a los 27 días del mes de mayo 2026.

ALBA MARINA GOMEZ ANGEL
ALCALDESA

Elaboró: Cecilia Velasco Ruiz-Abogada Contratista
Revisó: Martha Patricia Urrego- *Secretaria de Salud, Educación y Bienestar Social*
Aprobó: Alba Marina Gómez Ángel – Alcaldesa Municipal